

HISTORIA MEXICANA

Historia Mexicana

ISSN: 0185-0172

histomex@colmex.mx

El Colegio de México, A.C.

México

Gayol, Víctor

Reseña de "Historia de la justicia en México, siglos XIX y XX" de Compilación de la Dirección General
del Centro de Documentación

Historia Mexicana, vol. LV, núm. 4, abril-junio, 2006, pp. 1509-1518

El Colegio de México, A.C.

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60055412>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

pios del siglo xx. Tomando como fuente los impresos de a centavo, el autor reconstruye la forma en que la violencia contra las féminas actuó como un elemento de preservación del dominio patriarcal y se reveló como un “sacrificio” capaz de restablecer el orden social y, en casos extremos y publicitados, sirvió como un mecanismo ejemplificador y disciplinador que remarcaba la condición de vulnerabilidad del llamado sexo débil.

Por lo expuesto, el libro editado por Elisa Speckman y Claudia Agostoni reúne trabajos que gracias a su diversidad temática y analítica y a su amplia cobertura espacio-temporal hacen de esta obra un referente ineludible para los estudiosos de la historia socio-cultural del crimen y la enfermedad en América Latina. Sin lugar a dudas, este esfuerzo mancomunado plantea nuevas preguntas, invitando al lector a seguir reflexionando sobre un campo problemático que esperamos siga nutriéndose y complejizándose con miradas novedosas y sugerentes como las que hoy reúne este volumen.

Florencia Gutiérrez
Universidad Nacional de Tucumán

Historia de la justicia en México, siglos XIX y XX, compilación de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, 2 vols. ISBN 970-712-501-2

La obra que reseñamos resultará interesante para los lectores puesto que nos muestra algunas de las propuestas de la historiografía jurídica actual en México. Se trata de una compilación que reúne trabajos tanto de historiadores consolidados como de jóvenes que presentan líneas de investigación sugerentes y que en

su mayoría ofrecen una perspectiva historiográfica distinta a la tradicional de la historia jurídica. Las historias del derecho y de las instituciones jurídicas suelen tener poca acogida entre los lectores de historia en general y entre los especialistas de otras áreas historiográficas. Inmediatamente se identifica a ambas con aquella historia legalista de las doctrinas jurídicas y de las normas legisladas que rigen las instituciones jurídico-políticas; historias escritas con una perspectiva formalista, acrítica y legitimadora del discurso del poder político, características que son justamente las que las sumieron en el ostracismo y la marginación. No en vano muchas figuras de las corrientes historiográficas más creativas del siglo XX, como los miembros de los primeros *Annales*, ayudaron a crear ese aislamiento al considerar que la historia del derecho así construida era la base de la historiografía política rankeana.

Para marcar distancia con esa historia jurídica que se dedicaba a la exégesis lineal y plana de la norma legislada, los compiladores de la obra que comentamos decidieron llamarla simplemente *Historia de la Justicia*, una expresión que de manera explícita confiesan haber tomado de la historiografía jurídica francesa así denominada, cuyos temas de investigación fundamentales son la práctica y la teoría de la justicia en perspectiva histórica. No obstante, los textos compilados no se apegan estrictamente a las formas y métodos de la historiografía de la cual toma su nombre el libro, sino que *Historia de la Justicia en México, siglos XIX y XX*, resulta más bien una compilación de la diversidad, un muestrario de algunas de las múltiples posibilidades que hay para acercarse al hecho jurídico. Varios de los 27 trabajos que forman parte de ella han sido escritos por historiadores que tienen una primera formación como juristas y el resto por historiadores que, sin formación previa como abogados, se han interesado en los temas jurídicos o sus objetos de estudio los han llevado a ahondar en los problemas de cómo historiar la interacción de la sociedad con las instituciones y las normas. Esto marca ya una

primera distinción que resulta notoria, pues se establece un diálogo enriquecedor entre varios de los textos. La compilación —en cuya composición y selección se aprecia la mano de Salvador Cárdenas Gutiérrez— es entonces una buena muestra de la pluralidad de miradas que son posibles desde diferentes perspectivas metodológicas y que convergen en un tema también plural y complejo: la justicia. Por demás, varios de los trabajos —no forzosamente los más logrados sino quizás los que más despertaron mi interés—, centran su atención en el tipo de indagaciones que son propias de la historia social o de la historia cultural y las convierten en un *leitmotiv* a la hora de abordar el hecho jurídico.

Pero la obra, en dos volúmenes, también tiene sus puntos flacos. Uno es la patente desigualdad en la extensión de los textos pues junto a breves ensayos de escasas diez páginas hay algún trabajo cuyo tamaño demandaría su publicación como un libro independiente. Otro detalle que no es muy convincente es la decisión de presentar los textos ordenados por autor cuando una clasificación temática o cronológica resultaría más útil. Finalmente, y contradiciendo un poco el manto de novedad con el que los responsables de la compilación cobijan su esfuerzo editorial, vale la pena situar brevemente este libro de cara a sus antecedentes, sobre todo cuando algunos de los autores presentes en la recopilación han publicado desde hace algunos cuantos años investigaciones con temas y enfoques novedosos.

En México, aparte de la tradicional historia del derecho y de las instituciones que se han escrito, contamos con una serie de autores que han producido obras sobre cuestiones sociales, instituciones políticas e historia de las ideas, y que han llevado a esos campos su profundo conocimiento de lo jurídico, como es el caso de los grandes maestros Silvio Zavala o Edmundo O'Gorman. A lo largo de un buen tramo del siglo xx han aparecido trabajos importantísimos sobre las instituciones y las ideas

jurídicas novohispanas y del México independiente en el marco de un continuo proceso de renovación de la historiografía jurídica que se amalgama con otros intereses historiográficos. Están ahí los trabajos de historiadores mexicanos como Andrés Lira, Jaime del Arenal, Águeda Jiménez, Ethelia Ruiz Medrano, Jorge Traslosheros, Elisa Speckman, Humberto Morales, o los de mexicanistas extranjeros como Woodrow W. Borah, Dewitt Samuel Chandler y Mark A. Burkholder, Linda Arnold, Charles R. Cutter o Michael C. Scardaville, por citar algunos. Todos ellos van más allá de la mera descripción formalista de la norma legislada para explicar el derecho o las instituciones, e incursionan en aspectos de la creación y la aplicación del derecho, en las prácticas sociales ligadas con las instituciones, en la composición y dinámica de los grupos profesionales vinculados con ellas y en el proceso mismo de la administración de justicia, así como en el contenido humano, social y cultural que se encuentra presente en el fenómeno jurídico.

A esto se añade que, en décadas recientes, entre los juristas historiadores de diversas latitudes, pero sobre todo aquellos que se agrupan en una heterogénea corriente europea que se ha autodenominado historia crítica del derecho, cobra importancia el interés por establecer y aplicar una metodología muy elaborada que permita estudiar el hecho jurídico en su contexto cultural y de sentido, es decir, a la luz de aquellos elementos propios de la mentalidad de las sociedades que interactúan con el derecho y la justicia en cada época. Así es como se ha desarrollado un aparato metodológico, construido, sobre todo, con elementos de la antropología cultural, para comprender los modos sociales de concebir la justicia y el derecho, o las prácticas sociales ligadas tanto a la creación del derecho como a la aplicación —o no— de normas.

Un buen ejemplo de la aplicación de estas metodologías es el trabajo de Salvador Cárdenas incluido en la compilación, que recurre a la arqueología judicial —tal como la entienden Paulo Fe-

rreira o Louis Carlen—, para ofrecernos una interpretación comprensiva de la construcción del discurso acerca de la imagen pública del juez en el México del siglo XIX, donde conceptos como el honor de la persona y la dignidad del cargo público del juez cobraban mucha importancia a la hora de dibujar un ideal deontológico para los magistrados, así como en los actos de defender o denostar el comportamiento de esos servidores públicos.

Una de las mayores bondades de esta reunión de trabajos es que nos permite abordar la justicia de los siglos XIX y XX en México a partir de diferentes preguntas, y percibir cómo se va amoldando el trabajo del historiador a los problemas que plantean las nuevas indagaciones. Entre lo primero que salta a la vista es que estas propuestas implican una selección de fuentes documentales muy distintas a las que usualmente son utilizadas por la historiografía jurídica tradicional. Ya no es suficiente recurrir a los *corpus* normativos, lo que por otra parte nos da una visión distorsionada del derecho y del hecho jurídico al reducirlo y aquello al ámbito de lo legal, sino que cobra relevancia el análisis de los expedientes judiciales, los textos de la práctica forense y la literatura jurídica circunstancial, entre otros. Un ejemplo muy interesante de manejo de fuentes es el que hace José Ramón Narváez al tomar la documentación de sentencias sobre raptos de mujeres a lo largo del siglo XIX y contrastarlas con las leyes y los usos sociales para hacer la radiografía de esa práctica tan común de robarse a la muchacha y que no se entiende en su verdadera dimensión si observamos solamente el problema de la normatividad y no los usos sociales y los arreglos extrajudiciales alrededor de los hechos particulares.

Resulta imposible consignar en una breve reseña los 27 textos que componen la obra; no obstante, es necesario ocupar algunas líneas para trazar *grosso modo* los temas que se abordan y mostrar algunos ejemplos. En varios trabajos es notorio el interés por los trasfondos social y político de los hechos jurídicos, tan-

to en el acto de legislar como en la aplicación de las normas y la administración de justicia. El magistral trabajo de Linda Arnold, al principio del primer tomo, nos ofrece diversas claves para entender el complejo sistema judicial de los primeros años de la vida independiente de México, en el cual la justicia militar y el fuero seguían teniendo un peso primordial. La consumación de la independencia trajo consigo una profunda reforma de las instituciones de administración de justicia y la implantación del nuevo sistema federal, que implicaba innovaciones en la concepción de la justicia ordinaria. Sin embargo, los fueros y la justicia militar, heredados del régimen previo, no sufrieron cambios radicales, sino que se incrustaron en el nuevo diseño judicial y, entre otras cosas, se militarizó la justicia criminal. Durante la primera década de la vida independiente hubo múltiples deficiencias en la composición y procedimientos de los tribunales militares que hicieron que estos terminaran por tener una “legalidad virtual” en la que la ley gobernaba en apariencia, pero no en sustancia, lo cual permitió que se iniciaran varias reformas en la década de los treinta, entre las que destaca el fin del conocimiento de las causas criminales de la población civil por parte de los tribunales militares.

Otro tema social y político importante para comprender el siglo XIX mexicano es el de la desamortización de las tierras comunales y el proceso de implantación del sistema de propiedad privada bajo los regímenes liberales. Éste es abordado por Daniela Marino en un trabajo sobre los actores colectivos y su continuo enfrentamiento con las reformas y leyes liberales. Hasta la tardía jurisprudencia elaborada durante el porfiriato resultó muy difícil encontrar un equilibrio político entre una legislación que buscaba implantar por decreto ese régimen de propiedad mediante la extinción formal de las comunidades —otro rara pueblos de indios— y la existencia *de facto* de las mismas, las cuales buscaban defender sus usos y su sistema de propiedad de la tie-

rra. Mucho se ha escrito acerca del proceso de desamortización en el México decimonónico; sin embargo, Marino enlaza, de una manera hasta ahora poco tratada, las facetas económica y social de la desamortización de las tierras comunales con sus contenidos jurídicos.

La indagación sobre la vida profesional de los operadores jurídicos como los magistrados, abogados y diversos empleados públicos del aparato de administración de justicia es un aspecto tratado cada vez más por la historiografía. El tema es tocado por Alejandro Mayagoitia quien se dedica a hacer una nutrida presentación de la vida de los abogados decimonónicos entre la independencia y los años ochenta del siglo XIX. El trabajo tiene varias vías de entrada, pero destaca la relación que establece el autor entre la consolidación de dicho grupo profesional y la del Estado Mexicano, pues el fortalecimiento de éste modificó de manera sensible la composición social de los profesionales de la abogacía al romper los antiguos lazos corporativos que la hacían un grupo cerrado, y al disciplinar al colectivo profesional, mediante un control cada vez mayor, por parte del Estado, de la educación y el ejercicio de la abogacía.

Las grandes transformaciones institucionales que se diseñan en la letra en los momentos de profundas revoluciones suelen verse frenadas por causas muy diversas que van desde la imposibilidad real de implantar las reformas o innovaciones previstas hasta los vaivenes políticos que echan atrás los cambios. No obstante, en el convulso siglo XIX las instituciones siguieron funcionando de una u otra forma. El trabajo de Humberto Morales Moreno se dedica a analizar la paulatina y difícil construcción de los órganos jurisdiccionales del poder judicial entre 1824-1857, periodo accidentado para todas las instituciones y gobiernos a causa de la lucha entre los diversos proyectos de nación. Moreno demuestra que fueron dos factores los que más influyeron en la agitada vida de los órganos judiciales federales durante las prime-

ras décadas nacionales. Por un lado, los poderes regionales que entorpecían la administración de justicia con sus interpretaciones particulares de las leyes en beneficio de los gobiernos estatales o departamentales, por el otro, la continua invasión del Poder Ejecutivo en el espacio de independencia del Poder Judicial.

Por otro lado, existen transformaciones que se dan en momentos que en apariencia no son de gran importancia coyuntural, mas son reformas que afectan de una manera profunda las prácticas institucionales y que reflejan, además, una serie de elementos imbricados (sociales, políticos, económicos e ideológicos) en proceso de cambio. Éste es el caso del análisis que realiza Elisa Speckman sobre la vida y la abolición de los jurados populares para delitos comunes, una figura presente en los tribunales mexicanos entre 1869-1929, aunque los jurados populares para otros delitos existieron en México a lo largo de todo el siglo XIX. Vistos como una institución que cumplía las expectativas liberales de una administración de justicia más equitativa, durante sus años de existencia los jurados populares entraron constantemente en pugna con los juristas, pues los desplazaban como juzgadores. El debate sobre los jurados y su eficacia se incrementó en la década de los años veinte a raíz de la famosa serie de casos de las llamadas por la prensa “autoviudas”, quienes fueron absueltas de sus crímenes por la simpatía que despertaban en los miembros de los jurados. El trabajo de Speckman va tejiendo las razones políticas, ideológicas y sociales tanto de la instalación como de la supresión de estos jurados para ofrecernos una profunda y a la vez completa disección de la multiplicidad de elementos presentes en este tipo de reformas, una red de análisis que abarca desde la estructura y dinámica de las instituciones de gobierno hasta el manejo político de la opinión pública.

Diferentes espacios de la experiencia humana son acotados y particularizados en términos jurídicos para su ordenamiento y el disciplinamiento de las prácticas sociales que se dan en su inte-

rior. El caso de la actividad comercial produce una voluminosa legislación y un conjunto de órganos jurisdiccionales encargados de regular las diversas relaciones mercantiles. Varios trabajos en la obra abordan peculiaridades de la vida comercial y su aspecto jurídico. Óscar Cruz Barney se encarga de historiar el desarrollo de la jurisdicción mercantil entre la reforma y el fin del segundo imperio mientras que Andrés González Watty nos presenta el panorama legal y procesal del comercio durante el porfiriato. Por su parte, María José García Gómez establece una propuesta muy interesante para la historia de las empresas en México en el siglo XX, a partir del análisis de las decisiones de la Suprema Corte en asuntos promovidos por empresarios o sindicatos que interesaban a la legislación sobre las vías de comunicación y el uso del subsuelo.

Un conjunto de elementos que deben tomarse en cuenta en los procesos de consolidación del derecho y las instituciones son los culturales, la permanencia de ideas antiguas que se integran con las nuevas o que son desechadas definitivamente. Hay varios trabajos que abordan esta temática desde distintas perspectivas y atendiendo a diferentes objetos de análisis, pero que confluyen todos en el problema del estudio del discurso, la teoría y la práctica del derecho. Tal es el caso del texto de Juan Carlos Abreu sobre el debate entre federalismo y centralismo en el desarrollo de la justicia constitucional decimonónica. Por su parte Rigoberto Ortiz analiza con agudeza el problema de la integración de la ley en el siglo XIX mexicano a la luz de diversas propuestas de época, centrándose en comentar la *Jurisprudencia fundamental* (1887) de Isidro Montiel y Duarte, mientras que María del Carmen Platas examina la noción de justicia en el escrito esencial de Morelos, *Sentimientos de la Nación*. Mención merecen aquí también los trabajos de Carlos Soriano sobre la justicia en la civilística mexicana, el de Alejandro Souza sobre la noción de justicia en el segundo imperio y el de Carlos de la

Torre sobre el pensamiento filosófico en torno de la justicia en el México del siglo XX y que compara las ideas de Antonio Caso y Eduardo García Márquez, entre otros.

Finalmente, otra línea en la cual se pueden agrupar varios de los trabajos, es la de los ensayos de definición de términos del aparato conceptual jurídico a través del tiempo y con los cuales nos podemos acercar al mejor conocimiento de la justicia desde una perspectiva histórica. Son textos más de ensayo metodológico en los cuales subyace el interés por evitar problemas de anacronismo. En este renglón Francisco Rubén Quiñónez nos ofrece elementos para el análisis de la cultura jurídica mexicana mediante la presentación de la evolución de varios conceptos. Por su parte Gerardo Dehesa Ávila invita a una reflexión sobre los ideales de la justicia en el siglo XX mexicano a través del análisis de la argumentación judicial.

Para terminar, a lo ya dicho se suma que *Historia de la justicia en México* sea un libro publicado bajo el sello de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que participan académicos de diversas instituciones. Hasta ahora, la labor editorial del poder judicial había producido, sobre todo, compilaciones de tesis y jurisprudencia, muy valiosas para el historiador de temas jurídicos, además de la función práctica que cubren en el quehacer judicial cotidiano. También ha publicado varias colecciones de monografías preparadas por el grupo de historiadores que laboran en la Corte con la colaboración, en ocasiones, de algunos académicos de renombre. Esta publicación marca, entonces, un giro en la línea editorial de la SCJN, pues abre a los historiadores académicos un foro muy atractivo para la difusión de la producción científica. Esperamos que se conserve.

Víctor Gayol
El Colegio de Michoacán